



APERTURA CUOTA HUIRO PALO (*Lessonia trabeculata*)
FRACCIÓN VARADO, PROVINCIA DE HUASCO, REGIÓN
DE ATACAMA, PERIODO ABRIL-JUNIO, AÑO 2026

CALDERA, **viernes, 22 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **ATCMA - 00096/2026**

VISTOS:

Lo informado por la unidad de control de cuotas mediante Memorándum Técnico N° 00106 de fecha 22 de mayo de 2026; el Decreto Exento al Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector Bahía Chasco, año 2026; Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 832 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 73 del 21 de abril de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que cierra la extracción del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*), fracción de “varado”, para el periodo abril-junio del 2026, en la provincia de Huasco; Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°2004 de fecha 13 de mayo 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de la Dirección Nacional de SERNAPESCA a los Directores Regionales; la Resolución TRA 120606/2/2025 de fecha 06 de marzo 2025 que designa en el cargo de Director Regional ADP de Atacama; la Resolución Exenta TRA N° 120606/382/2024 de fecha 10 de octubre del año 2024, que encomienda funciones directivas a los funcionarios que indica; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del mismo origen.

Que la Resolución Exenta N° 73 del 21 de abril de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cierra la extracción del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) fracción de “varado”, para el periodo abril-junio del 2026, en la provincia de Huasco.

Que la Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026, generando un saldo de 286,83 toneladas de recurso huiro palo, fracción “varado”, en la provincia de Huasco, para el período abril-junio 2026.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver a la apertura de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE LA APERTURA** de la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la provincia de Huasco, para la fracción “varado”, por haberse generado un saldo de 286,83 toneladas de la cuota para el período abril-junio 2026, en el área marítima de la provincia de Huasco, región de Atacama.

2.- **LEVANTASE LA SUSPENSIÓN** de la actividad extractiva ordenada mediante resolución exenta N°73 de 2026 a partir del 22 de mayo de 2026.

3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



PVP

GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera
- Capitanía de Puerto Caldera
- Capitanía de Puerto Huasco
- Capitanía de Puerto Chañaral
- Comité de manejo de algas pardas III Región
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región
- Centro de cultivos de III Región
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29998245&hash=4f3b3>